REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO

Auto interlocutorio No. 25

Radicado No. 2021-00137

Curillo, Caquetá, tres de marzo de dos mil veintidós

Como quiera que, en este proceso de custodia y cuidado personal, promovido por el señor Gonzalo Ocampo Álvarez contra la señora María Bety Perdomo Paredes, se dio traslado de la demanda y dentro del término la demandada la contestó allanándose a las pretensiones, sería del evento emitir la correspondiente sentencia, si no fuera porque el despacho considera necesario ampliar la valoración psicología efectuada por la Psicóloga de la Comisaría de Familia del municipio de Curillo, cuando éste residía en esta localidad, para establecer si la circunstancia de que el niño está un año con la madre y al siguiente con el padre, como ha sucedido en este momento, trae repercusiones en su estado de salud mental.

Atendiendo al hecho que, el menor, se encuentra en este momento con el padre, señor Gonzalo Ocampo Álvarez y reside en el municipio de Puerto, Caicedo, Putumayo, comisionase a la Comisaría de Familia de ese municipio, para la ampliación de la valoración, por el termino de 5 días, a quien se le enviará la valoración efectuada por la psicóloga adscrita a la Comisaría de Familia de este municipio.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN HOYOS RAVE

Juez